



IP/ 1974

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo,

**11 SEP 2017**

**VISTO:** el Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 3792/OC-UR y gestionado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad Coordinadora de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública;

**RESULTANDO:** que en razón de su monto, hay una considerable cantidad de transferencias que deben ser autorizadas por el Ordenador primario, que en el Inciso 02 "Presidencia de la República" es el Presidente de la República, actuando por sí;

**CONSIDERANDO:** que por razones de buena administración es conveniente delegar la realización de las transferencias referidas;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF 2012), aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1°- Deléganse en el Director y Sub Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indistintamente, las atribuciones de Ordenador primario del Presidente de la República, para realizar las transferencias de fondos de cualquier naturaleza del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales (Contrato de Préstamo N° 3792/OC-UR), ejecutado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad Coordinadora de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública.

2017 02004/01063

2º- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, el Presidente de la República podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo el órgano delegado someterlas a consideración del Presidente de la República.

3º- Las atribuciones delegadas no pueden a su vez ser objeto de delegación.

4º- Las competencias del Presidente de la República que se delegan en el Ordenador secundario se refieren exclusivamente al ámbito propio de la competencia de dicho Ordenador.

5º - El Director y Sub Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto enviarán a la Secretaría de la Presidencia de la República copia de las resoluciones que se dicten en ejercicio de atribuciones delegadas, dentro de las 48 horas de adoptadas.

6º - Comuníquese y pase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020